

BUENOS AIRES, 16/11/20

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, DECNU-2020-287-APN-PTE, DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-493-APN-PTE, DECNU-2020-520-APN-PTE, DECNU-2020-576-APN-PTE, DECNU-2020-605-APN-PTE, DECNU-2020-641-APN-PTE; DECNU-2020-677-APN-PTE; DECNU-2020-754-APN-PTE; DECNU-2020-792-APN-PTE y DECNU-2020-814-APN-PTE; la Resolución (CS) RESCS-2020-230-E-UBA-REC; y las Resoluciones (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" N° 344/2020, 345/2020, 346/2020, RESCS-2020-161-E-UBA-REC, REREC-2020-420-E-UBA-REC, REREC-2020-423-E-UBA-REC, REREC-2020-428-E-UBA-REC, REREC-2020-437-E-UBAREC, REREC-2020-475-E-UBA-REC, REREC-2020-516-E-UBA-REC, REREC-2020-583-E-UBA-REC, REREC-2020-637-E-UBA-REC, REREC-2020-706-E-UBA-REC, REREC-2020-796-E-UBA-REC, REREC-2020-840-E-UBA-REC, REREC-2020-887-E-UBA-REC; REREC-2020-967-E-UBA-REC, REREC-2020-1053-E-UBA-REC y REREC-2020-1095-E-UBA-REC y

CONSIDERANDO

Que las Resoluciones CD I 3040/19, 46/20, 336/20, 367/20, 367/20, 371/20, 376/20, 377/20, 379/20, 380/20, 381/20, 432/20, 685/20, 686/20 y 801/20 establecen el calendario académico de 2020, sus modificatorias a partir del ASPO declarado por el Gobierno Nacional y la normativa de exámenes finales establecida en dicho contexto,

Que los estudiantes de esta Facultad han regularizado un número creciente de materias por lo cual se encuentran habilitados para rendir examen final,

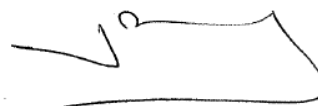
Que aún en el caso de habilitarse la totalidad de las actividades presenciales es imposible prever futuras restricciones de movilidad y de actividades presenciales dada la naturaleza indeterminada de la evolución de la pandemia de Covid-19 por lo cual no es posible descartar la necesidad de evaluaciones no presenciales en el futuro,

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza, Programas y Planes de Estudio,

Lo actuado por este Cuerpo en la sesión realizada en el día de la fecha,

Que la presente se dicta en uso de la atribución que le confiere el Art. 113 del Estatuto Universitario,


Dra. INÉS CAMILLONI
SECRETARIA ACADEMICA


Dr. JUAN CARLOS REBOREDA
DECANO

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer que, a partir de la fecha de diciembre establecida por la Resolución CD 801/20 se habilitará a los estudiantes a inscribirse a las fechas de exámenes en todas las materias con excepción de las determinadas anticipadamente por los Departamentos Docentes. El listado de las materias que no tomen final deberá ser acompañado por una justificación para cada materia, publicado en la página del departamento correspondiente y elevado por el CODEP a la Secretaría Académica de la Facultad antes del 30 de noviembre.

ARTÍCULO 2º: Podrán inscribirse al examen final de las materias que integren el listado de exceptuadas según lo establecido en el Art. 1 aquellos/as estudiantes que cumplan al menos una de las siguientes condiciones:

- a) Estudiantes que adeuden hasta 8 (OCHO) materias para obtener su título de licenciatura o profesorado.
- b) Estudiantes que necesiten la aprobación de materias para poder presentarse a convocatoria de beca de investigación en 2021. Para tal fin, el/la estudiante deberá presentar una carta de intención en la que indique un prospectivo lugar de trabajo (laboratorio, grupo, línea, área, etc.) junto con posibles temas y directores/as para la beca. La carta deberá estar refrendada por un(a) docente o investigador(a) de ese lugar de trabajo que cumpla con los requisitos formales para asumir la dirección de la beca de que se trate.
- c) Estudiantes que necesiten la aprobación de materias por motivos laborales específicos. En este caso, deberán presentar una nota a la Secretaría Académica del Departamento Docente correspondiente describiendo la situación y el mismo tendrá la potestad de autorizar la realización del examen.
- d) Estudiantes extranjeros que participan de programas de intercambio y que deban regresar a su país de origen;
- e) Estudiantes que posean becas de estudios y que se encuentren comprendidos en los términos de la resolución CD N° 685/20.
- f) Estudiantes que tengan otra justificación, la eleven a Secretaría Académica del Departamento Docente antes del 30 de noviembre y que sea aceptada.

ARTÍCULO 3º: Autorizar a partir del día de la fecha la realización de mesas de examen final en modalidad virtual conformadas por un único docente, siendo obligatorio el requisito de grabar el examen. Dicha grabación quedará bajo la guarda del docente por un período de 30 días corridos, salvo que la/el estudiante solicite revisión, no podrá ser publicada por ningún medio tecnológico y deberá ser borrado definitivamente pasado ese plazo.

|

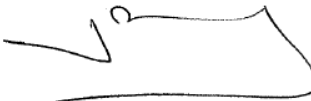
Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

EXP-EXA:0000962/2020

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a los Departamentos Docentes de esta Facultad, difúndase en el ámbito de la comunidad universitaria, tome conocimiento la Dirección de Estudiantes y Graduados y cumplido, archívese.

RESOLUCION CD N.º **1033**


Dra. INÉS CAMILLONI
SECRETARIA ACADEMICA


Dr. JUAN CARLOS REBOREDA
DECANO